"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BENEFICIADEROS ECOLÓGICOS DE CAFÉ DE 4@ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL PROCESO DE BENEFICIO DEL CAFÉ, GENERANDO MAYORES BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LAS FAMILIAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE"

PLIEGO DE CONDICIONES
BORRADOR

CAROLINA DEL PRÍNCIPE

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 005 DE 2021

Diciembre de 2021

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BENEFICIADEROS ECOLÓGICOS DE CAFÉ DE 4@ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL PROCESO DE BENEFICIO DEL CAFÉ, GENERANDO MAYORES BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LAS FAMILIAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE"

EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES, ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y PODRÁ SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN "SECOP II": www.colombiacompra.gov.co

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 005-2021

El Municipio invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la presente contratación, a través de la oficina de contratación del municipio, por lo cual toda la información y documentación pertinente estará publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso contractual.

CAPITULO 1

1.1. RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co, así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/quia indisponibilidadsecopii.pdf.
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por LA SECRETARIA AGROAMBIENTAL Y DE TURISMO que ha leído EL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad - aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACIÓN.

1.2. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los servicios a adquirir, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de Selección Abreviada mediante subasta Inversa, con arreglo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan Anual de Adquisiciones año 2021, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría General del municipio de Carolina del Príncipe, que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BENEFICIADEROS ECOLÓGICOS DE CAFÉ DE 4@ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL PROCESO DE BENEFICIO DEL CAFÉ, GENERANDO MAYORES BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LAS FAMILIAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, cuando así se requiera. Igualmente, por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la Secretaría Agroambiental y de Turismo la eficaz y oportuna prestación del suministro a contratar, que garantizan el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Entidad territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de la Secretaría Agroambiental y de Turismo está interesada en recibir ofertas que satisfagan las necesidades de la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y menor precio bajo el procedimiento de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa para adquirir este suministro, conforme las necesidades y programación establecida por la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo “Carolina del Príncipe”.

Conforme a lo precedente, se entiende que la prestación de este suministro deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el apartado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenido en el estudio previo.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Municipal, es Oportuno y Conveniente para los intereses del Municipio el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BENEFICIADEROS ECOLÓGICOS DE CAFÉ DE 4@ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL PROCESO DE BENEFICIO DEL CAFÉ, GENERANDO MAYORES BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LAS FAMILIAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE.
EI artículo 209 de la Constitución Política establece que, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

1.3.1 MODALIDAD

Selección Abreviada de Menor Cuantía, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

1.3.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición de bienes y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, el análisis se reduce a determinar si se trata de licitación pública o selección abreviada, para lo cual continuando con el método de descartar las excepciones hasta llegar a la regla general, se impone analizar si se trata de selección abreviada.

Partiendo del supuesto que con el presente procedimiento la entidad pretende contratar el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BENEFICIADEROS ECOLÓGICOS DE CAFÉ DE 4@ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL PROCESO DE BENEFICIO DEL CAFÉ, GENERANDO MAYORES BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LAS FAMILIAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE"** y que se trata de aquellos bienes que se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, es conclusión que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 2, Literal a de la Ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015.

Dentro de las modalidades de subasta inversa se opta por la de subasta inversa presencial, por cuanto el Municipio no cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar subastas electrónicas.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CAUSAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

1.4 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

1.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el Municipio las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en la presente selección ni celebrar contratos con el Municipio aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 o estén incursos en conflictos de interés o lo estén sus directivos o equipo de trabajo, o no se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo exigidos.

1.6 COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, "*la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.

Consecuente con lo anterior, el Alcalde del Municipio es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es el valor estimado por el Municipio para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, previo análisis económico el cual se consignó en el estudio previo y se determinó en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($62.108.369) IVA incluido.**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos municipales y nacionales, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

La presente contratación, está respaldada mediante Disponibilidad N°. 00654 del 2021.

En el presupuesto oficial se incluyen los impuestos nacionales y locales, estampillas demás gastos del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

RETENCIONES MUNICIPALES	%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4
Estampilla Pro Cultura	2
Estampilla Pro Hospital	1
Estampilla Pro Deporte	2
Rete Ica	0.6

El anterior cuadro de retenciones corresponde a las estampillas municipales, por lo tanto, están serán aplicadas con las retenciones establecidas por la ley.

1.8 OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BENEFICIADEROS ECOLÓGICOS DE CAFÉ DE 4@ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL PROCESO DE BENEFICIO DEL CAFÉ, GENERANDO MAYORES BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LAS FAMILIAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE.

Las especificaciones técnicas y las cantidades, con el presupuesto oficial son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Maquinaria y equipos de transformación.	21	10	21	00
Maquinaria agrícola para limpieza.	21	10	20	00
Maquinaria de clasificación.	23	18	15	00

FICHA TÉCNICA

1. TANQUE CANAL DOBLE CON CAPACIDAD DE CADA TANQUE 4@ CPS

Cada tanque puede almacenar 4@cps; la función principal de este es almacenar café despulpado, fermentar, lavar y clasificar flotes. Lleva sus respectivas rejillas y tapones PVC para drenajes.
Fabricado en acero inoxidable calibre 18 referencia 439.

2. CLASIFICADOR DE GRANO 2 ½ CON MOTOR.

2.1 DESPULPADORA # 2 ½
despulpadoras que cumplen la norma ICONTEC 2090
- Café en pulpa 0%
- Café trillado 0.5%
- Café mordido 0.5%
- Café sin despulpar 1%
- Pulpa en el grano 2%

- ✓ Las tolvas de cereza, la guarda de pulpa para el cilindro y los baberos de café despulpado son en acero inoxidable 430 calibre 20.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

- ✓ Las guardas de las transmisiones son en malla expandida y lamina cold rolled con pintura electrostática.
- ✓ Nuestras despulpadoras tienen rodamientos en el eje principal y en el regulador.
- ✓ Cilindro, pechero, cureñas, poleas, y chapetas son fabricados en hierro colado lo cual las hace inmunes a la corrosión.
- ✓ El pechero es torneado para lograr un ajuste perfecto contra el cilindro.
- ✓ Los ejes del cilindro y el regulador son de acero 1020
- ✓ Toda la tornillería es galvanizada
- ✓ La transmisión es por Engrane fresado o piñones sprocket con cadena paso 40
- ✓ La pintura de la despulpadora es al horno en poliuretano siendo esta la más resistente a la corrosión con resistencia de 200 horas de cámara salina.

Rendimientos con motor
Despulpadora No. 2 ½: 300 kilos – hora de café cereza

2.2. CHASIS, BANDAS, POLEAS, GUARDAS Y RAMPA PULPA.
El chasis es fabricado en perfilería en acero al carbón, pintado con poliuretano para protegerlo contra la corrosión. Este soporta la despulpadora No. 2 ½ con su respectivo motor; además posee rampa de pulpa en acero inoxidable.
El guarda motor es fabricado en malla expandida pintada al horno.

2.3. SIN FIN - ZARANDA EN SECO

Construida en lámina de acero inoxidable 430 calibre 18 2B, troquelada en control numérico con huecos oblongos según lo especificado en el pliego, tiene un diámetro de 10 pulgadas y giran entre 20 y 30 rpm. La transmisión entre la despulpadora y la zaranda es piñones con cadena.
El eje de la zaranda incluyendo el tornillo sinfín giran en dos chumaceras de 22 mm c/una. las revoluciones de la zaranda están entre 15 y 30 rpm.
Las zarandas llevan aros de retención, lo cuales son los soportes del eje a manera de poleas fundidas en aluminio.
La zaranda lleva una transición en acero inoxidable en forma de embudo para emboquillar accesorio de 3".
Esta trabaja completamente en seco, donde el café es alimentado por un tornillo sinfín en acero inoxidable el cual recibe el café baba de la despulpadora y lo entrega a la zaranda, realizando ésta la separación del café a fermentar que por gravedad cae al tanque canal.

2.4. MOTOR ELÉCTRICO.

Motor monofásico a 1800 rpm de 1/2 HP para la despulpadora 2 ½ a 110 V, con un suiche mono – polar que nos permite operar la despulpadora y la zaranda con perfecta eficiencia y seguridad.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER TRANSPORTADO E INSTALADO EN LA FINCA DE CADA PRODUCTOR.

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA CADA ACTIVIDAD: Se deberá entregar los insumos para cada actividad como se presenta en la siguiente tabla en las cantidades y calidades exigidas:

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

#	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Clasificador de Frutos tipo MBE4@	Clasificador 2 ½ Producción: 300 kilos/Hora Despulpadora: 2 ½ Chasis soporte Zaranda inoxidable Tanque canal 4@doble	9

1.9 ALCANCE DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, el alcance, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o contador de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste.
7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes)

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Hacer las Observaciones y tomar correctivos cuando en ocasión del contrato se tengan indicio de falencias en su cumplimiento.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

3. Realizar a través de la Secretaría Agroambiental y de Turismo del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente la factura o la cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

1.10 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las entidades estatales deben exigir garantías a los contratistas para cubrir los riesgos en la contratación pública, tal como reza el Decreto 1082 de 2015 en su Capítulo I, Sección III, Subsección I Articulo: 2.2.1.2.3.1.7.

De acuerdo a la naturaleza del contrato se hace necesario la exigencia de garantía de cumplimiento, reglamentada en dicho decreto en su artículo 2.2.1.2.3.1.7 y la cual debe cubrir:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (3) Años más
CALIDAD DEL BIEN	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	IGUAL A 200 SALARIOS MÍNIMO MENSUALES LEGALES VIGENTES	Igual al PLAZO del CONTRATO

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NOVENTA (90) DÍAS calendario contados a partir del acta de inicio del mismo.

1.12 LUGAR DE EJECUCIÓN OBJETO CONTRATADO Y FORMA DE ENTREGA:

Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, zona urbana y rural, según indicaciones del supervisor.
Distancia de los lugares a donde se debe de realizar la instalación de la unidad productiva de seguridad alimentaria familiar.

Sitio de entrega	Vereda o paraje con su respectivo kilometraje.	Be

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

VEREDA CLARITAS	El punto de encuentro para entrega será en la caseta comunal de la vereda Claritas ubicado a 7 km del casco urbano del municipio de Carolina del Príncipe por vía carreteadle no asfaltada. La instalación y entrega se deberá realizar en la finca de cada productor beneficiado.	7
VEREDA LA CAMELIA	El punto de encuentro para entrega será en la vereda La Camelia ubicada a 2 km del casco urbano del municipio de Carolina del Príncipe por vía carreteable asfaltada. La instalación y entrega se deberá realizar en la finca de cada productor beneficiado.	1
VEREDA LA GRANJA	El punto de encuentro para entrega será en la vereda La Granja ubicada a 1 km del casco urbano del municipio de Carolina del Príncipe por vía carreteadle no asfaltada. La instalación y entrega se deberá realizar en la finca de cada productor beneficiado.	1

LOS BENEFICIADEROS SE DEBERAN ENTREGAR INSTALADOS EN LA FINCA DE CADA PRODUCTOR BENEFICIADO.

FORMA DE ENTREGA: El objeto contractual debe de entregarse en los sitios antes descriptos, según indicaciones del supervisor.

1.13 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la contratación es de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($62.108.369) IVA incluido e IMPUESTOS.**

ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY, COSTOS QUE DEBEN SER CONTEMPLADOS POR LOS OFERENTES DENTRO DEL PRECIO DE VENTA.

1.14 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a la prestación del servicio y numero de raciones entregadas, evidencias y soportes del cumplimiento de las obligaciones y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la Tesorería municipal.

1.15 PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, se publicará el proyecto de pliegos de condiciones, junto con los estudios previos en la página www.colombiacompra.gov.co por el período indicado en el cronograma que más adelante se adopta, tiempo durante el cual cualquier persona podrá presentar observaciones.

Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Las observaciones formuladas por los interesados dentro del plazo de la publicación del proyecto del pliego de condiciones sobre el contenido de éstos, serán estudiadas y de considerarlo conveniente serán tenidas en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.

1.16 PROPONENTE ÚNICO

Cuando sólo se presente una propuesta, o cuando sólo una de las presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta satisface los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

1.17 PROPUESTAS TARDÍAS.

Las propuestas que reciba El Municipio después del plazo fijado para la recepción (día y hora), y en lugar diferente al señalado, serán rechazadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

1.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), a través del Portal Único de contratación, página web www.colombiacompra.gov.co

1.19 APERTURA DEL PROCESO, PLIEGOS DEFINITIVOS

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa, se abrirá mediante Resolución motivada en la fecha y hora indicada en el cronograma, fecha a partir de la cual podrán ser consultados en la página www.colombiacompra.gov.co(SECOPII).

Cualquier modificación o aclaración a los pliegos de condiciones que el Municipio considere necesario realizar, será notificada por medio de adendas que se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co(SECOPII), determinándose como fecha máxima para expedir adendas la fecha establecida en el cronograma.

Las adendas serán de obligatoria observancia para la presentación de las ofertas, quedarán formando parte del pliego de condiciones y del futuro contrato.

Igualmente los interesados en la contratación podrán presentar observaciones frente a riesgos previsibles, descritos en el pliego o determinar nuevos, los cuales se deberán tipificar, establecer el valor y la asignación de los mismos y la Entidad los estudiará y responderá oportunamente, acorde al cronograma establecido en este pliego y de ser necesario expedirá las adendas que aclaren o modifiquen el pliego.

Para la expedición de adendas modificatorias del pliego se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 2025 de 2009, sin alterar o modificar elementos esenciales del contrato.

1.20 CIERRE, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Las propuestas se recibirán en los plazos y horarios fijados en el cronograma.

Ofertas entregadas en lugar diferente y después de la fecha y hora señalada, serán rechazadas.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Cerrado el proceso de contratación, no se admitirá modificación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de RESERVADA, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Se nombra como comité evaluador y asesor: a la Secretaria General y de Gobierno, Tesorero Municipal y al Secretario Agroambiental y de Turismo; quienes deberán presentar el informe de evaluación de requisitos habilitantes en la fecha estipulada en el pliego.

En la fecha y hora indicada en el cronograma se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, la evaluación de requisitos habilitantes, señalando expresamente los proponentes no habilitados, a quienes se les concederá hasta la fecha y hora indicada en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos en el evento de requerirse, so pena del rechazo definitivo de las propuestas.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo que no podrá ser inferior al establecido para un lance.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

1.21 REGLA DE SUBSANABILIDAD

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

1.22 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de garantizar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales de las entidades de la administración pública a través de la prevención y administración de los riesgos, a continuación se determinan y se tipifican los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Atendiendo a lo previsto por el artículo 7 de la ley 1150 de 2008 y decreto reglamentario 1082 de 2015, el objeto de la contratación solicitada y en cumplimiento de las actividades derivadas del mismo se observa que los principales riesgos, serán los establecidos en el estudio del sector del presente proceso contractual

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en este pliego, debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado.

2.2 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todos los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización.

2.3 RECHAZO DE PROPUESTAS.

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como en los principios de la función pública y demás incluidos en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución o en las leyes.
2 Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3 Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

4 Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

5 Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOPII "crear oferta".

6 Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

7 Cuando el proponente plural no actué con su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las especificaciones técnicas requeridas o a otras estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

8 Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

9 Cuando la oferta presentada supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.

10 En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.

11 Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

12 Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.

13 En todos los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
c) Información de notificaciones

3.1.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole”.

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya cuantía supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, es obligación legal inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

El Proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 30 días de la fecha de cierre del proceso de Selección en el cual conste que está inscrito.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en la actividad, especialidad y grupos antes descritos. En cuanto al cálculo de la capacidad de contratación mínima y capacidad residual el cálculo será la sumatoria de los integrantes.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

La información financiera consignada en el RUP debe tener una fecha de corte igual o superior al 31 de diciembre de 2020, el cual deberá demostrar como mínimo que cuenta con dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC registrados en la CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS de su RUP:

Actividad UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODU
Maquinaria y equipos de transformación.	21	10	21	00
Maquinaria agrícola para limpieza.	21	10	20	00
Maquinaria de clasificación.	23	18	15	00

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

3.1.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

- **Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley.

- **Personas Jurídicas**

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

3.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio de Carolina del Príncipe.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

3.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad exigirá garantía de seriedad de la oferta la cual será el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado de este Proceso de Contratación y una vigencia mínima de tres (3) meses calendario, la cual deberá de ser acompañada de los requisitos habilitantes. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Beneficiario de la Garantía.

La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario a “El MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE” y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

3.1.6 CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece, mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que le expidió la DIAN.

3.1.7 CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS PROPONENTES O INTEGRANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

Contenido de la certificación

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

3.1.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales, cada uno deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y el RUT.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.

El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Contratación.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

La duración de la sociedad, contará a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y seis (6) meses más.

3.1.9 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

3.1.10 LIBRETA MILITAR
Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría General consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.
El proponente no deberá encontrarse reportado como responsable Fiscal, en el boletín de responsables fiscales, para lo cual deberá certificar dicha situación, o será verificado por la entidad contratante. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de antelación al cierre del proceso

Cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra asociación, cada uno de los integrantes deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

3.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.
El proponente deberá presentar certificado vigente donde no se encuentre reportado con alguna sanción o inhabilidad vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, o será verificado por la entidad contratante. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de antelación al cierre del proceso.

Cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra asociación, cada uno de los integrantes deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

3.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La entidad lo consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.14 PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.
Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

3.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.15 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Se debe de diligenciar el formato establecido por DAFP para la persona natural o persona jurídica.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

CRITERIO DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN

De acuerdo con el mecanismo de selección de contratistas, la selección del contratista se hará teniendo como único criterio el precio. Se adjudicará a la menor oferta presentada en la subasta inversa.

De conformidad con las experiencias adoptadas por la Entidad para contratos bajo la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la mejor alternativa a aplicar para los requisitos habilitantes de orden técnico es la verificación de aspectos de los elementos de calidad, tales como la firma del proponente y su organización, la experiencia y la capacidad financiera soportados en el RUP de los proponentes y la Ficha Técnica de cada uno de los bienes requeridos por la entidad, donde se describan sus especificaciones y características más importantes, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, y tal como se solicita, se debe tener en cuenta elementos de calidad que para el presente proyecto se traducen propiamente en elementos de organización, experiencia técnica, capacidad financiera y la ficha técnica para la ejecución del proyecto.

VERIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y SU ORGANIZACIÓN

El proponente deberá estar debidamente matriculado en Cámara de Comercio, cuya actividad de comercio sea igual tenga relación con el objeto del contrato a celebrar, que garantice el cumplimiento del objeto contractual.

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para habilitar la oferta el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su experiencia de acuerdo con lo solicitado en estos Pliegos de Condiciones y acreditar experiencia en contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado directamente con objeto del contrato así:

El proponente deberá demostrar experiencia hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación en hasta **tres (03) contratos**, reportados en el RUP, cuyos clasificadores tengan relación al menos uno de los códigos UNSPSC

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

establecidos para el presente proceso **y que la suma de estos contratos sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial del presente proceso.**

No se aceptan contratos en ejecución.

Será ADMISIBLE la propuesta que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente. En caso que el Proponente certifique más de tres (03) contratos, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrán en cuenta únicamente los primeros tres (03) contratos relacionados en el formulario del Anexo II: RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se demostrara mediante la acreditación de máximo cinco (05) contratos, de los cuales por lo menos uno (1) de los integrantes debe tener mínimo dos (02) contratos, contemplando las condiciones mencionadas anteriormente, sin importar el número de integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Para acreditar la experiencia, es necesario que el contrato este certificado en el RUP dentro de uno (01) de los clasificadores UNSPSC indicados en el presente proceso.

3.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable, en virtud de lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar el siguiente criterio, atendiendo los parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007:

Para acceder a participar en el presente proceso de selección, se exige como requisito habilitante una Capacidad Financiera mínima, la cual se extraerá de la información consignada en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en donde esté registrado el oferente.

Se tendrán en cuenta los estados financieros según lo establecido en el decreto 579 de 2021, es decir, se tomará el mejor año de indicadores financieros de los últimos tres (3) años.

Liquidez: la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor.

LIQUIDEZ, utilizando la fórmula:

- Activo Corriente/ Pasivo Corriente = Mayor o igual a **3** = ADMISIBLE

- Nivel de endeudamiento: se define como la relación de los pagos mensuales por créditos (total pasivo) con respecto del total del ingreso (total activo). En esos términos la entidad requiere que el futuro contratista ofrezca a la entidad una capacidad financiera con una

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

probabilidad baja de incurrir en situaciones de no pago y que le permitan aprobación de nuevos créditos si el contratista lo necesita para apalancarse y poder cumplir con las obligaciones contractuales.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, utilizando la fórmula:
Total de Pasivos / Total de Activos = HASTA

- Endeudamiento = Menor o igual a **0.50** = ADMISIBLE

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, utilizando la fórmula:
 RCI: Mayor o Igual a **1**= ADMISIBLE.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularan tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, e Ingresos Operacionales) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta:

LIQUIDEZ: Se calculará con el promedio Aritmético de los integrantes
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará con el promedio Aritmético de los integrantes.

En caso de no cumplir con los estándares mínimos aquí mencionados la oferta será HABILITADA O NO, la información se extraerá del Registro Único de Proponentes R.U.P. de la Cámara de Comercio y deberá demostrar que al momento de la presentación de la oferta contaba con la capacidad Financiera requerida en éste numeral.

3.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)

La rentabilidad del patrimonio del interesado debe ser mayor o igual a **0.05** de lo contrario será declarado no habilitado. En caso de consorcio o unión temporal se pondera de acuerdo al porcentaje de participación.

b) Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total.)

La rentabilidad del activo del interesado debe ser mayor o igual a **0.05** de lo contrario será declarado no habilitado. En caso de consorcio o unión temporal se pondera de acuerdo al porcentaje de participación.

3.2.4. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, en el departamento de Antioquia, legalmente constituido, con una antelación no menor a UN (1) AÑO contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata el Municipio y con ello garantice continuidad en el servicio.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

4. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En .la fecha señalada en el cronograma, EI MUNICIPIO realizará la subasta inversa, con los proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y aquellos que cumplieron con las Especificaciones Técnicas del Bien a Contratar.

1 De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

2 En la hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se desencriptará, el sobre que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Asesor Verificador, luego se informará a los participantes cuál fue la propuesta de menor valor y esta será la determinada como la oferta sobre la cual se dará inicio a la puja.

NO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES DEL PROCESO DENTRO DE LAS DOS HORAS ANTES AL INICIO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA.

4.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

El procedimiento que se seguirá Para la realización de la subasta inversa electrónica es el siguiente:

• La subasta iniciará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de treinta (30) minutos.
• Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II a través de las siguientes opciones:
• Menú "subasta electrónica" ó
• Expediente electrónico del proveedor ó
• Correo electrónico del proveedor.

Para efectos de realizar lances, la Plataforma del SECOP II tomará como base el menor valor ofertado.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

• El proponente efectuará un lance, aplicando como mínimo, sobre la última oferta de menor valor presentada, un descuento de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) de mejora de la oferta, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

• Se indicará a través del chat de la plataforma del SECOP II el menor valor a partir del cual los oferentes realizaran sus lances.
• El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de la oferta más económica y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
• Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
• Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
• Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impídan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

haya sido superada la Entidad debe reiniciar la subasta (Art. 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015).
• Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II.
• Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6, del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "*(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*".

Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Entidad requerirá al oferente a través de la sección "MENSAJES" quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que para efectos de la subasta se tendrá en cuenta el valor total de los bienes, el margen mínimo de mejora de oferta se establece en **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**, por debajo del cual los lances no serán aceptables. En la subasta presencial sólo serán válidos los lances, que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

4.2 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por Alcalde en la audiencia pública de subasta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario y se notificará personalmente al proponente favorecido de conformidad con los mecanismos de notificación establecidos por el C.C.A. Igualmente se comunicará a los participantes no favorecidos el resultado del proceso de selección.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se entreguen la totalidad de los bienes por parte del Contratista y se reciban a satisfacción por parte del Supervisor y/ interventor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co